

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo con garantía real No. 110014003032**20200061700**.

Vista la actuación surtida y a efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado

DISPONE:

1.) Agréguese y obre en autos las diligencias de notificación efectuadas por la parte demandante y que dan cuenta de la efectividad del envío del citatorio a que alude el artículo 291 del Código General del Proceso (Archivo 24)

2.) En consecuencia, procédase a la notificación por aviso judicial del demandado Misael Ruíz Flórez, en la forma y términos previstos por el artículo 292 ibídem, en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

3.) Por otra parte, agréguese y obre en autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá – Cundinamarca (Archivo 20), poniéndose en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

4.) Previamente a ordenarse el secuestro del inmueble perseguido en la litis, ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, para que proceda a corregir la inscripción del embargo decretado por este Juzgado y que se consignó en la anotación No. 6 del certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 157-80551, con miras a que se precise que el embargo es por cuenta de un proceso ejecutivo para la efectividad para la garantía real y no de un crédito personal como allí se consignó.

5.) Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 112, hoy 08 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secreta

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**006260f1d8c6ceb759420fa65917e232f080251b55ae9d9059fa5ff035
8c69a7**

Documento generado en 06/09/2021 07:43:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>